



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 047-2021-MPA

Anta, 03 de junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA - REGION CUSCO

VISTO:

Por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 03 junio del 2021, presidida por el sr. Alcalde **WILLIAM LOAIZA RAMOS** y la asistencia de los señores regidores: **RAÚL VALERIO SULLCA RAMOS, YONI HINOJOSA TITO, JULIO RIQUELME HUALLPARIMACHI, ERNESTO CORBACHO VALENCIA, EBERT AMACHI HUILLCA, RÓMULO GARCÉS VARGAS, BEHELINDA CAYO BACA, MOISÉS PAGUADA ANDRADE Y ENRIQUE ZÚNIGA VELASQUE**; Informe 159-2021-MPA/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, donde opina favorablemente para la emisión de la Ordenanza Municipal del Plan de Acondicionamiento Territorial correspondiente a la provincia de Anta 2021-2041 y el contando con el quorum de ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39º de la norma acotada;

Que, el artículo 40º de la norma acotada, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo al artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia y ordenamiento territorial, en el nivel provincial, así como emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente;

Que, el artículo 79º de la norma antes citada, establece que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades provinciales ejercen las funciones específicas exclusivas, entre otras el "Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental";

Que, con Informe 159-2021-MPA/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, opina que el Plan de Acondicionamiento Territorial correspondiente a la provincia de Anta 2020-2040, ha seguido el procedimiento y ha cumplido con los requisitos estipulados en la normativa legal vigente; por lo que corresponde en esta etapa ser aprobado por Ordenanza Municipal, debiendo por lo tanto ser puesto a consideración del Concejo Municipal;

Que, es un objetivo fundamental contar con un instrumento técnico-normativo de vital importancia como es el Plan de Acondicionamiento Territorial, que coadyuve a la Municipalidad Provincial del Santa a mejorar la gestión del ámbito territorial de la provincia del Santa, en aspectos relacionados al acondicionamiento territorial, el mismo que comprende la ocupación y uso planificado del territorio, la organización físico espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, jerarquía, roles y funciones de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural, la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural, el desarrollo de la inversión pública y privada entre otros;

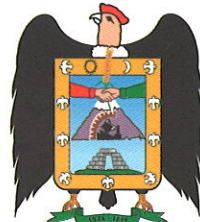
JAQUIJAHUANA S/N. IZCUCACA - ANTA - CUSCO / TELF. 084 203716 - 084 203665

www.munianta.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el voto de los señores regidores se aprobó por unanimidad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que **APRUEBA EL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) DE LA PROVINCIA DE ANTA 2021 – 2041**, como instrumento de planificación y gestión y por las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto cualquier otra norma que se oponga al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER en conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas involucradas el contenido del presente acuerdo de Concejo Municipal, para sus fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Sr. William Loniza Ramos
ALCALDE